

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON



Administración. — Excmá. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.

Imprenta. — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

LUNES, 9 DE JUNIO DE 1986

NÚM. 128

DEPOSITO LEGAL LE-I-1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 40 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 50 ptas.

Ministerio de Sanidad y Consumo

Administración Institucional
de la Sanidad Nacional

“Habiendo cesado en su gestión de Administrador General del Hospital de Enfermedades del Tórax “Monte San Isidro”, en León, don Antonio Carretón Cappa, se hace público para que cuantas reclamaciones debidamente justificadas existan, las presenten ante esta Administración, en el plazo de quince días, a partir de la fecha del último anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. La publicación se hará en tres días alternos”.

Madrid, 19 de mayo de 1986.—El Subdirector General de Centros Sanitarios Asistenciales, Pedro García-Blanco Saceda.

Excmá. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

La Comisión Especial de Cuentas de esta Excmá. Diputación Provincial, en reunión celebrada el día 22 de mayo del año en curso, dictaminó favorablemente la Cuenta General del Presupuesto General Ordinario del año 1985.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 460 del Real Decreto legislativo 781/1985 de 18 de abril, que aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se expone al público la citada Cuenta General y sus justificantes, así como el dictamen emitido por un plazo de quince días hábiles y ocho más, durante cuyo periodo de tiempo se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

León, 3 de junio de 1986.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz. 4302

★★

La Comisión Especial de Cuentas de esta Excmá. Diputación Provincial, en reunión celebrada el día 22 de mayo

del año en curso, dictaminó favorablemente la Cuenta General del Presupuesto de la Gerencia Urbanística del Nuevo Riaño del año 1985.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 460 del Real Decreto legislativo 781/1985 de 18 de abril, que aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se expone al público la citada Cuenta General y sus justificantes, así como el dictamen emitido por un plazo de quince días hábiles y ocho más, durante cuyo periodo de tiempo se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

León, 3 de junio de 1986.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz. 4302

★★

La Comisión de Hacienda y Planificación Económica, en reunión celebrada el día 15 de mayo del año en curso, dictaminó favorablemente el expediente confeccionado por la Intervención de anulación de los conceptos de Ingresos y partidas de Gastos en resultados del Presupuesto General Ordinario de 1985, siendo las bajas en resultados de Gastos por cuantía de 24.449.823 pesetas, y en resultados de Ingresos por cuantía de 47.709.618 pesetas.

En virtud de lo preceptuado en el artículo 294 del Reglamento de Haciendas Locales, se expone al público el expediente y dictamen emitido, por un plazo de 15 días hábiles, contando a partir del siguiente al de la aparición del anuncio, y a los efectos de reclamaciones.

León, 26 de mayo de 1986.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz. 4302

★★

Habiéndose terminado el plazo de garantía correspondiente al suministro de emulsión asfáltica efectuado por Pro-bisa, se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corpora-

ciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que las personas que consideren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Contratación de esta Diputación, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 28 de mayo de 1986.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.

4303 Núm. 2844.—1.100 ptas.

★★

Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado

ZONA DE ASTORGA

Doctor Redondo Flórez, 14

EDICTO

Don Daniel Blanco Perandones, Oficial de Recaudación de Tributos en la expresada Zona, de la que es titular D. Rafael Serrano Justel.

Hago saber: Que en las relaciones certificadas de deudores y certificaciones de descubierto en que figuran los deudores que a continuación se relacionan, por los conceptos, ejercicios e importes que se expresan, ha sido dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda la siguiente:

“Providencia. En uso de la facultad que me confieren los artículos 95, 100 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del 20 por ciento el importe de las deudas incluidas en la anterior relación (o certificaciones de descubierto) y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento”.

Y no siendo posible —como se justifica documentalmete en los correspondientes expedientes— notificar, conforme determina el artículo 102 del citado Reglamento, la anterior providencia a ninguno de los sujetos

pasivos que después se indican, por ser desconocido su domicilio y paradero, así como por ignorar quienes puedan ser sus representantes legales, o voluntarios, en esta Zona Recaudatoria, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 99-7 del repetido texto legal, se hace la notificación por medio del presente edicto que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y expuesto al público en el tablón de anuncios del respectivo Ayuntamiento.

Al mismo tiempo se les requiere de acuerdo con lo dispuesto en el repetido artículo 102, para que en el plazo de veinticuatro horas, hagan efectivos sus débitos en las oficinas de esta Recaudación, previniéndoles que de no hacerlo así se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

También se les requiere para que en el plazo de ocho días, de no haber hecho efectivos sus descubiertos, comparezcan en el expediente, por sí o por medio de representante, ya que transcurrido dicho plazo sin personarse el interesado, será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador, practicándose a partir de este momento, y como consecuencia de dicha situación, todas las notificaciones en la propia oficina de la Recaudación mediante la simple lectura de las mismas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º—Que contra la providencia dictada por el señor Tesorero de Hacienda, de no estar conforme con la misma, y siempre que exista alguno de los motivos de oposición que se determinan en los arts. 137 de la Ley General Tributaria y 95 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer los siguientes recursos:

a) De reposición, con carácter previo y facultativo en el plazo de quince días, ante la Tesorería de Hacienda de esta provincia, o

b) Reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

2.º—Que contra los requerimientos practicados en el presente edicto de no estar de acuerdo con ellos, el recurso que contra los mismos se suscite deberá presentarse en la Tesorería de Hacienda de esta provincia dentro de los ocho días siguientes al de su publicación en el citado BOLETIN OFICIAL en la forma que se determina en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación, y

3.º—La interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del repetido Reglamento.

Relación de los sujetos pasivos a que se refiere el presente edicto.

VALORES EN RECIBO

DEUDORES	Importe principal
----------	-------------------

MUNICIPIO: LUCILLO

Ejercicios: 1981-82-83-84 y 1985

<i>Concepto: Urbana</i>	
Eusebio Alonso Alonso	507
Agustín Alonso Benavides	135
Eusebio Alonso Benavides	70
Félix Alonso Prieto	194
Antonio Arias Morán	268
Miguel Angel Bonis Urbano	162
Eloína Fernández Fuente	186
Bernardino Fuente Panizo	436
Angeles Fuertes Luengo	52
Francisco Giralt Martín	1.127
Fermina Madrid Martínez	120
Consuelo Martínez	147
Rogeli Martínez Martínez	71
Tomás Mayo Alonso	577
Concepción Mayo Alvarez	836
Angel Morán Cadierno	96
Bernardo Nicolás Ferrero	65
Rafaela Nicolás Fuente	154
Agapito Panizo Miñambres	42
Regina Pérez Agudo	684
Victorino Pérez Fuente	150
Engracia Salso Fuente y 3	308
Eduviges Simón Prieto	96
José Viñambres Panizo	504

Concepto: Seg. Social Agraria

Eusebio Alonso Alonso	2.003
Aurelio Cadierno Morán	2.671
Emilia Campano Huerga	835
Flora Fuente Fuente	2.170
Amalia Fuente Lera HJ	2.726
Isabel Martínez Prieto	1.113
Tomasa Pérez Castro	1.280
Catalina Prieto Arce	1.224
Florencio Prieto Campano	946
David Salso Fuente	612

MUNICIPIO:

LUYEGO DE SOMOZA

Ejercicio: 1982-83-84 y 1985

<i>Concepto: Urbana</i>	
Eduardo Alonso Criado	120
Josefa Lera Ares	113
Gca. Dios Carro	896
Fco. Lefa Fuente y 4	147
Baldomero Otero Río	136
<i>Concepto: Industrial Licencia F.</i>	
Elisardo Cid Calvo	9.433
<i>Concepto: Seg. Social Agraria</i>	
Felipe Abajo Morán	1.113
Gabino Cordero López	723
Andrés Fuertes Flórez	1.002

DEUDORES

Importe principal

María Lera Abajo	1.892
Dolores Mendaña Cordero	2.690
Ricardo Botas Alonso	1.780
Claudio Morán Turienzo	5.007
Domingo Prieto Mendaña	2.004
Antonio Río Prieto	1.670

MUNICIPIO:

QUINTANA DEL CASTILLO

Ejercicios: 1980-81-82-83-84 y 1985

Concepto: Urbana

Manuel Alvarez Aguado	154
Agustín Aller Prieto	280
Eloína Baena Melcón	191
José Luis Blanco González	83
Vicente Fernández García	2.771
Manuel García Cabezas	84
González García	617
Alipio Mayo Carrera	430
Hermelinda Melcón	109
José Núñez Carballo	534
Paulo Redondo García	113
Elvira Rodríguez Magaz	1.336
José Ramón Vega Cortina	1.524

Concepto: Industrial Licencia F.

Salvador Fernández García	2.772
Pedro Timoteo Mtnz. Ramón	20.160

Concepto: Seg. Social Agraria

Aurelio Alvarez Alvarez	668
Victorino Cabezas Alvarez	1.335
Trinidad Fernández García	1.391
Adela García Alvarez	1.780
Asunción García Cabezas	890
Evelio García García	668
Encarnación Glez. García	1.002
Florencia Martínez Fdez.	1.335
Alfredo Martínez Rabanal HR	668
Honorina Omaña Omaña	1.502
Arturo Omaña Omaña	1.614
Teresa Omaña Omaña	890
Elvira Rodríguez Magaz	1.507
Eugeni Serrano Fernández	723
Ambrosio Suárez Díez	1.391

MUNICIPIO:

SAN JUSTO DE LA VEGA

Ejercicio: 1983, 1984 y 1985

Concepto: Rústica

Vicente Cuervo García	617
Manuel González González	266
Josefa González Martínez	284
Vicente González Martínez	882
Tomás Martínez Martínez	420
Froilán Martínez Rodríguez	910

Concepto: Urbana

Cooperativa San Justo y Pa	48
Rafael Fuentes Mnez y 10	843
Antonia Fuertes Prieto	270
Benita García Martínez	517
Marcelin García Meléndez	295
Fco. Iglesia González	525
Fco. Iglesia	138
Julían Perandones Cuervo	146
Tranca Perandones	270
Vicente Villar González	199

Concepto: Industrial Licencia F.

Isaías Bratos Villar	7.560
David Ramos Rodríguez	9.433

DEUDORES

Concepto: Seg. Social Agraria

	Importe principal
Serafín y Antonia Abajo Mtnez.	890
Elena Rosa Alonso y 1	1.836
Epitafio Alonso Geijo y V	779
Pedro Alonso González	779
Manuela Berciano García	612
Angel Carro Alonso	668
Cayetano Castrillo Herederos	1.168
Angela Cordero González	668
M. ^a Concepción Cordero Glez.	2.003
Rosario Cuervo Cuervo	1.002
Tomás Cuervo García	779
Vicente Cuervo García	5.230
Lorenzo Cuervo Ramos	1.168
Natividad Cuervo Ramos	1.002
Agapito Domínguez González	1.224
Cipriana Domínguez González	1.113
Marcelino Fresco Canseco	612
Valentina Fresco Canseco	2.393
Manuel Fuertes Silva	2.337
Angela García	2.559
Evangelina Dominica García	
García	723
Benito Geijo Villar	2.615
M. Pilar González Alonso y 3	2.281
Tomás González Alvarez	2.782
Luis González Aparicio	1.558
Antonio González Domínguez	612
Carmen González González	3.672
Manuel González González	4.284
Josefa González Martínez	6.342
M. Anunciación González Mnez.	1.002
Vicente González Martínez	11.796
Isabel Iglesia Alonso	1.057
Pilar Iturriaga Blanco HR	1.168
María Janín Pombar	1.669
Josefa Martínez Abad	1.669
Digna Martínez Cordero	612
Tomás Martínez Martínez	9.849
Antonio Martínez Rodríguez	2.226
Froilán Martínez Rodríguez	7.790
Froilán Martínez Rodríguez	1.224
Ascensión Prieto Tedejo	1.669
Felipe Tedejo González	668
Antonio Vega Fuertes y V	1.447
Natividad Vega González	2.448
José Vega Prieto	2.114

Oficio rogatorio procedente de la
Zona Centro-Madrid

MUNICIPIO:

SANTA COLOMBA DE SOMOZA
LG. VILLAR DE CIERVOS

Ejercicio: 1977 y 1978

Concepto: Cuota beneficios

Ramiro Palacio Martínez 72.348

Astorga a 26 de mayo de 1986.—El
Oficial de Recaudación, Daniel Blanco
Perandones.—V.^o B.^o: El Jefe del
Servicio, Concepción Robles Balbue-
na. 4210

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe
de la Inspección Provincial de Tra-
bajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resul-
tado el trámite usual de notificaciones
de los previstos en el art. 80 de la Ley
de Procedimiento Administrativo de 17
de julio de 1958, y utilizando el proce-
dimiento previsto en el n.º 3 del citado
art. 80, se comunica que por esta Inspección
de Trabajo y Seguridad Social se
ha levantado acta de liquidación de cuo-
tas de Seguridad Social n.º 456/86, a
la Empresa Berpara, S. A., con domi-
cilio en Fernández Cadorniga, 12, León,
por infracción a lo dispuesto en los ar-
tículos 64, 67, 68, 70 Dt.º 2065/74 de
30-5 y 17, 24, 25, 28 y 29 O. M. de
28-12-66, y por un importe total de
ciento cuarenta y cuatro mil ochocien-
tas diez pesetas (144.810).

Haciéndose saber el derecho que le
asiste de formular escrito de impugna-
ción, en el plazo de 15 días hábiles,
contados desde su notificación, ante el
Director Provincial de Trabajo y Segu-
ridad Social, acompañado de la prueba
que juzgue conveniente, de conformi-
dad con lo dispuesto en el art. 23 del
Dt.º 1860/1975 de 10 de julio.

Para que sirva de notificación en for-
ma a la Empresa Berpara, S. A., y para
su publicación en el BOLETIN OFICIAL
de la provincia, expido el presente en
León, a 2 de junio de 1986.—Fernando
José Galindo Meño. 4301

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe
de la Inspección Provincial de Tra-
bajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resul-
tado el trámite usual de notificaciones
de los previstos en el art. 80 de la Ley
de Procedimiento Administrativo de 17
de julio de 1958, y utilizando el proce-
dimiento previsto en el n.º 3 del citado
art. 80, se comunica que por esta Inspección
de Trabajo y Seguridad Social se
ha levantado acta de liquidación de cuo-
tas de Seguridad Social n.º 423/86, a
la Empresa Taceco, S. A., con domi-
cilio en Montearenas, s/n., Ponferrada,
por infracción a lo dispuesto en los ar-
tículos 64, 67, 68, 70 del Dt.º 2064/74
de 30-5 en relac. arts. 17, 24, 25, 28 y
29 O. M. 28-12-66 y por un importe
total de ochenta y siete mil ciento ochenta
y ocho pesetas (87.188).

Haciéndose saber el derecho que le
asiste de formular escrito de impugna-
ción, en el plazo de 15 días hábiles,
contados desde su notificación, ante el
Director Provincial de Trabajo y Segu-
ridad Social, acompañado de la prueba
que juzgue conveniente, de conformi-
dad con lo dispuesto en el art. 23 del
D. 1860/1975 de 10 de julio.

Para que sirva de notificación en for-

ma a la Empresa Taceco, S. A., y para
su publicación en el BOLETIN OFICIAL
de la provincia, expido el presente en
León, a 2 de junio de 1986.—Fernando
José Galindo Meño. 4301

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe
de la Inspección Provincial de Tra-
bajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resul-
tado el trámite usual de notificaciones
de los previstos en el art. 80 de la Ley
de Procedimiento Administrativo de 17
de julio de 1958, y utilizando el proce-
dimiento previsto en el n.º 3 del citado
art. 80, se comunica que por esta Inspección
de Trabajo y Seguridad Social se
ha levantado acta de liquidación de cuo-
tas de Seguridad Social n.º 410/86, a
la Empresa Crescencio Santiago Romo
Mariño, con domicilio en San Andrés
del Rabanado, por infracción a lo dis-
puesto en los arts. 64, 68 y 70 De-
creto 2065/74 de 30-5 en relac. artícu-
los 17, 25, 28 y 29 O. M. 28-12-66, y
por un importe total de diecinueve mil
ochenta pesetas (19.080).

Haciéndose saber el derecho que le
asiste de formular escrito de impugna-
ción, en el plazo de 15 días hábiles,
contados desde su notificación, ante el
Director Provincial de Trabajo y Segu-
ridad Social, acompañado de la prueba
que juzgue conveniente, de conformi-
dad con lo dispuesto en el art. 23 del
Dt.º 1860/1975 de 10 de julio.

Para que sirva de notificación en for-
ma a la Empresa Crescencio Santiago
Romo Mariño, y para su publicación en
el BOLETIN OFICIAL de la provincia,
expido el presente en León, a 2 de junio
de 1986.—Fernando José Galindo Meño.
4301

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Consejería de Industria, Energía y Trabajo

Delegación Territorial

LEON

Resolución de la Delegación Terri-
torial de la Consejería de Industria,
Energía y Trabajo de León, por la
que se autoriza el establecimiento de
la instalación eléctrica que se cita.

(R.I. 6.340; Exp. 4.703-CL).

Visto el expediente incoado en esta
Delegación Territorial a petición de
Unión Eléctrica-Fenosa, S. A., con
domicilio en el número 53 de la calle
Capitán Haya de Madrid, por la que
solicita autorización y declaración,
en concreto, de utilidad pública para
el establecimiento de un C.T. con
2 transformadores de 630 KVA. cada
uno, que serán alimentados por acom-
etida subterránea de 35 m. a 15 KV.,
cumplidos los trámites reglamenta-
rios ordenados en el Capítulo III del
Decreto 2.617/1966, sobre autorización
de instalaciones eléctricas, y en el

Capítulo III del Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica Fenosa, S. A., la instalación de un C.T. con 2 transformadores de 630 KVA cada uno, cuyas principales características son las siguientes:

Un centro de transformación de tipo cabina con dos transformadores trifásicos de 630 KVA, tensiones 15 KV/398-230 V. y elementos auxiliares de protección y maniobra que se instalará en la planta baja de un edificio de la travesía de Los Prados, en Bemibre, y que será alimentado por doble acometida subterránea, trifásica a 15 KV, de 35 metros de longitud, con conductor de aluminio RHV 12/20 KV de $1 \times 95 \text{ mm}^2$ derivada de la línea de Unión Eléctrica-Fenosa, S. A., entre los CC.TT. de Hnos. Arias y 18 de julio.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León a 26 de mayo de 1986.—El Delegado Territorial, José Luis Calvo de Celis.

4271 Núm. 2831.—4.070 ptas.

★★

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

Expte. 6.613 CL. R.I. 6.337.

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2.617/1966 y 10.º del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Iberduero, S. A., Delegación León, con domicilio en León, c/ Legión VII, n.º 6.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Términos municipales

de Villaquejida, Villamandos y Algadefe de la Vega.

c) Finalidad de la instalación: Sustituir la actual línea que se encuentra en deficientes condiciones por otra que asegure un mejor suministro y una mayor regularidad.

d) Características principales: Se trata del montaje de una línea eléctrica aérea, de un solo circuito en M.T. 13,2/20 kV., de un C. de T. de 100 kVA. y de una red de distribución de Baja Tensión.

La línea que tendrá una longitud total de 8.349 m. estará compuesta por apoyos metálicos galvanizados Made, serie Acacia y por postes de hormigón. Los aisladores serán de vidrio del tipo E/70, en cadenas de dos elementos y el conductor del tipo LA-56 de $54,6 \text{ mm}^2$ de sección en al-ac.

Comienza la línea en la ETD de Villaquejida y consta de dos tramos uno de Villaquejida a Villarrabines y el otro de Villarrabines a Algadefe de la Vega. Discurre por terrenos particulares y comunales de los términos de Villaquejida, Villamandos y Algadefe de la Vega.

No tiene cruzamientos ni paralelismos dignos de ser reseñados.

El trazo a colocar irá instalado sobre un pórtico de postes de hormigón. Estará protegido por fusibles y autoválvulas del tipo LVBB/21 kV. Su potencia nominal será de 100 kVA. y la relación de transformación de 20-13,2 kV/398-230 V.

La red de B.T. del pueblo de Villarrabines se llevará a cabo mediante la instalación de conductores aislados de 0,6/1 kV. de secciones comprendidas entre 3×25 y $3 \times 95 \text{ mm}^2$ y neutro de sección $1 \times 54,6 \text{ mm}^2$. Irá grapado a las fachadas de los edificios allí donde sea posible y sustentado por postes de hormigón, el resto de la instalación. La distribución se efectuará a 380-220 V. 50 Hz.

e) Procedencias de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 21.341.355 ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo, sita en la c/ Santa Ana, n.º 37, de León y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León a 23 de mayo de 1986.—El Delegado Territorial, José Luis Calvo de Celis.

4270 Núm. 2830.—5.005 ptas.

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

Expte. 6.612 CL. R.I. 6.337.

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2.617/1966 y 10.º del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Iberduero, S. A., Delegación León, con domicilio en León, c/ Legión VII, n.º 6.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Vitoria de la Jurisdicción, del término municipal de Onzonilla (León).

c) Finalidad de la instalación: Sustituir una línea en mal estado por otra que ofrezca un mejor servicio y una mayor regularidad en el suministro.

d) Características principales: Se trata del montaje de una línea eléctrica aérea de M. T. a 13,2/20 kV. de un centro de transformación y de una red de distribución en Baja Tensión.

Los apoyos a emplear serán metálicos de hierro galvanizado, tipo Acacia y de hormigón, los aisladores de vidrio templado, en cadenas de dos elementos, tipo E/70 y el conductor de al-ac. tipo LA-56, de $54,6 \text{ mm}^2$ de sección.

Partirá la línea de otra que va de la ETD de Onzonilla a Cembranos, discurrendo por terrenos particulares y comunales del término municipal de Onzonilla, con una longitud total de 462 m.

Tiene cruzamientos con una línea telegráfica del Estado, con línea telefónica de la C.T.N.E. y con la carretera N-630 Gijón-Sevilla en el punto kilométrico 11.800.

El C. de T. se instalará en un pórtico compuesto de dos postes de hormigón. Estará protegido por fusibles y autoválvulas y tendrá una relación de transformación de 20-13,2 kV/398-230 V. 50 Hz. La potencia del C.T. será de 100 kVA.

La red de distribución en B.T. será de conductores aislados 0,6/1 kV. en polietileno reticulado, de aluminio, y de secciones comprendidas entre 3×25 y $3 \times 95 \text{ mm}^2$ con neutro de $1 \times 54,6 \text{ mm}^2$. La distribución en B.T. se efectuará a 380-220 V. 50 Hz. y la red irá grapada a la fachada de los edificios allí donde sea posible y sustentada por postes de hormigón en el resto de los casos.

e) Procedencias de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 6.031.500 ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto

(o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo, sita en la c/ Santa Ana, n.º 37, de León y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León a 27 de mayo de 1986.—El Delegado Territorial, José Luis Calvo de Celis.

4269 Núm. 2829.—4.950 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de Ponferrada

De conformidad con lo dispuesto en el art. 5-3 del Real Decreto-Ley 16/81, de 16 de octubre, según acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día 2 de mayo de 1986, han quedado aprobados definitivamente los siguientes proyectos:

—(Acceso c. 631 Ponferrada-La Espina, tramo Ponferrada-Columbrianos", con un presupuesto de 98.980.253 pesetas.

—“Urbanización espacios libres en la Avda. de Portugal, calle Carbón y Conde de los Gaitanes”, con un presupuesto de 16.404.891 pesetas.

—“Alumbrado público en la Avda. de Portugal”, con un presupuesto de pesetas 22.146.625.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 141-4 del Reglamento de Planeamiento, significando que contra tal resolución, definitiva en vía administrativa, cabe la interposición del recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la propia Corporación Municipal, contando dicho plazo a partir de la fecha de esta publicación y, en su día, el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Territorial de Valladolid, en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio, si es expreso, o, si no lo fuere, en el plazo de un año, a contar desde la fecha de interposición del recurso de reposición.

Ponferrada, 2 de junio de 1986.—El Alcalde, Celso López Gavela.

4320 Núm. 2853.—2.255 ptas.

Ayuntamiento de Sahagún

PLIEGO DE CONDICIONES QUE HA DE REGIR EL CONCURSO PARA LA EXPLOTACION DEL BAR DEL CAMPING “PEDRO PONCE”

1.º—Objeto del contrato.—Será la explotación del bar del Camping “Pedro Ponce”, situado en el interior de las ins-

talaciones e inmediato a la C.N. 120, con entrada directa desde la misma.

2.º—Duración del contrato.—Será por cinco años, prorrogables, previa revisión de precios con arreglo a la elevación del coste de la vida, por otros cinco, pasados los cuales se procederá a nuevo concurso.

3.º—Epocas de apertura.—El bar estará abierto al público el mismo tiempo que esté el camping, y en todo caso desde el 1 de julio al 30 de septiembre de cada año.

4.º—La instalación del bar deberá ser por cuenta del adjudicatario, estimándose el importe del mobiliario, cafetera, frigoríficos, mesas, sillas, etc., en la cantidad de 1.500.000 pesetas.

5.º—El importe de la cantidad a pagar por el alquiler del bar será de 200.000 pesetas por temporada, pagaderas en el 1.º de septiembre de cada año, excepto el primer año, que no abonará cantidad alguna.

6.º—La adjudicación se efectuará al proponente que ofrezca mejores condiciones de explotación y ofrezca mayor cantidad de arrendamiento a juicio de la Comisión, teniendo preferencia en la adjudicación los que sean residentes en Sahagún.

7.º—Al término de la concesión, se valorará el mobiliario y enseres y se abonará su importe al adjudicatario cesante con la reducción del 50 % si la adjudicación ha sido por cinco años y del 80 % si ha sido de diez años.

8.º—Una vez efectuada la adjudicación deberá abonar una fianza de 20.000 pesetas.

9.º—En el contrato que se suscriba con el adjudicatario se hará constar los detalles de la forma de prestación de este servicio, control de precios, horas de apertura y cierre, garantías de orden interior, etc.

10.º—En la adjudicación del bar se incluirá también la adjudicación de la tienda de ventas de alimentación, aneja al mismo, así como al comedor, que formará un conjunto único.

11.º—Si el adjudicatario no terminara el primer periodo de cinco años, perderá todos sus derechos, y el mobiliario y enseres le serán abonados con la reducción del 50 % de su valor inicial, pero en plazos anuales hasta el quinto año.

12.º—El adjudicatario se hará responsable de la conservación en buen estado del edificio, debiendo entregarlo en las mismas condiciones que lo recibió, sin otros deterioros que los normales del paso del tiempo.

13.º—El adjudicatario deberán abonar por su cuenta todos los gastos de mantenimiento del edificio, alumbrado, agua, pinturas, etc., debiendo pedir permiso para efectuar modificaciones en la estructura del edificio y en su distribución, y si se autorizaran será por su cuenta la construcción en beneficio del Ayuntamiento.

14.º—Las propuestas al concurso se presentarán en sobre cerrado y lacrado en el Registro del Ayuntamiento, de acuerdo con el siguiente

MODELO DE PROPOSICION

D., mayor de edad, vecino de, con domicilio en, obrando en su propio derecho (o con poder bastante), en cuya representación comparece y teniendo capacidad legal para contratar y enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º ... del día ... de de 1986, así como el pliego de condiciones económico-administrativas que se exige para tomar parte en el concurso para la explotación del bar, tienda y comedor del Camping “Pedro Ponce”, y conforme en todo con el mismo, se comprometo a la explotación del mismo por un periodo de cinco años, abonando en concepto de canon de explotación la cantidad de pesetas al año.

Sahagún, ... de de 1986

Fdo.:

D.N.I. n.º

C.I.F. n.º

Sahagún, a 2 de junio de 1986.—El Alcalde (ilegible).

4316 Núm. 2850.—6.050 ptas.

Ayuntamiento de Valencia de Don Juan

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria correspondiente al día 4-2-86, por mayoría absoluta y por tanto con el quórum legal, acordó rebajar el tipo impositivo de urbana, que en este Ayuntamiento se venía cobrando al 21 %, fijándole para el año 1986 en el 18 %.

Expuesto al público por espacio de treinta días sin reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 19-2 de la Ley 40/81, art. 49 de la Ley 7/85, así como el 70-2 y 65 del mismo cuerpo legal, se comunica a los interesados la firmeza del acuerdo contra el que se puede entablar recurso contencioso-administrativo, según el artículo 108 de la Ley 7/85, en el plazo de dos meses o cualquier otro que consideren tener derecho.

Valencia de Don Juan, a 2 de junio de 1986.—El Alcalde (ilegible).

4319 Núm. 2852.—1.265 ptas.

Ayuntamiento de Cubillas de los Oteros

No habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias a los acuerdos de este Ayuntamiento por los que se elevaban los gravámenes sobre las Contribuciones Rústica, Pecuaria y Urbana, y finalizado el plazo de un mes, se elevan a definitivos dichos acuerdos y aprobadas las siguientes Ordenanzas:

Ordenanza fiscal n.º 11: Recargo sobre el impuesto estatal de la Contribución Tral. Rústica y Pecuaria.

Ordenanza fiscal n.º 12: Recargo sobre la Contribución Tral. Urbana.

Ordenanza fiscal n.º 13: De la tasa por el suministro municipal de agua.

Cubillas de los Oteros, 14 de mayo de 1986.—El Alcalde, S. Cascallana.

★★

ORDENANZA FISCAL N.º 10

RECARGO MUNICIPAL SOBRE EL IMPUESTO ESTATAL DE LA CONTRIBUCION TERRITORIAL RUSTICA Y PECUARIA

Fundamento legal.

Artículo 1.º De conformidad con el artículo 118 de las Normas provisionales para la aplicación de las Bases del Estatuto de Régimen Local, referentes a los ingresos de las Corporaciones Locales, aprobadas por el Real Decreto n.º 3.250, de 30 de diciembre de 1976, se implanta el recargo municipal sobre la base liquidable de la cuota fija del Tesoro de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria existente en el término municipal, que grava los mismos bienes y derechos sometidos a tributación por la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria del Estado.

Obligación de contribuir.

Art. 2.º El nacimiento de la obligación de contribuir, determinación del hecho imponible, sujeto pasivo, aplicación de exenciones y su régimen de administración, se regularán por los preceptos del texto refundido de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, aprobado por Decreto n.º 2.230/1966, de 23 de julio, y demás Disposiciones complementarias.

Bases y tarifas.

Art. 3.º El tipo de recargo municipal sobre la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria será del 15 por 100 de la base liquidable de la cuota fija del Tesoro de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria.

Administración y cobranza.

Art. 4.º El presente recargo será recaudado conjuntamente con la contribución del Estado en los plazos establecidos en el Reglamento General de Recaudación.

Vigencia.

La presente Ordenanza, una vez aprobada por la Superioridad, regirá a partir del ejercicio de 1986, y sucesivos, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación.

La presente Ordenanza, que consta de cuatro artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada en treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.—El Secretario (ilegible). V.º B.º: El Alcalde, S. Cascallana.

ORDENANZA FISCAL N.º 11

RECARGO MUNICIPAL SOBRE EL IMPUESTO ESTATAL DE LA CONTRIBUCION TERRITORIAL URBANA

Fundamento legal.

Artículo 1.º De conformidad con el artículo 118 de las Normas provisionales para la aplicación de las Bases del Estatuto de Régimen Local, referentes a los ingresos de las Corporaciones Locales aprobadas por el Real Decreto número 3.250, de 30 de diciembre de 1976, se implanta el recargo municipal sobre la base liquidable en la cuota del Tesoro de la Contribución Territorial Urbana, existente en el término municipal, que gravará los mismos bienes y derechos sometidos a tributación por la Contribución Territorial Urbana del Estado.

Obligación de contribuir.

Art. 2.º El nacimiento de la obligación de contribuir, determinación del hecho imponible, sujeto pasivo, aplicación de exenciones y su régimen de administración, se regularán por los preceptos del texto refundido de la Contribución Territorial Urbana, aprobado por Decreto 1.251/1966, de 12 de mayo, y demás Disposiciones complementarias.

Bases y tarifas.

Art. 3.º El tipo del recargo municipal sobre la contribución territorial urbana será del 25 por 100 de la base liquidable en la cuota del Tesoro de la Contribución Territorial Urbana.

Administración y cobranza.

Art. 4.º El presente recargo será recaudado conjuntamente con la Contribución del Estado en los plazos establecidos en el Reglamento General de Recaudación.

Vigencia.

La presente Ordenanza, una vez aprobada por la Superioridad, regirá a partir del ejercicio de 1986, y sucesivos, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación.

La presente Ordenanza, que consta de cuatro artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada en treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.—El Secretario (ilegible). V.º B.º: El Alcalde, S. Cascallana.

★★

ORDENANZA FISCAL N.º 12

DE LA TASA POR EL SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA

Fundamento y objeto.

Art. 1.º De conformidad con el número 21, del artículo 19 de las Normas provisionales para la aplicación de las Bases del Estatuto de Régimen Local, referentes a los ingresos

de las Corporaciones Locales aprobadas por el Real Decreto n.º 3250/1976, de 30 de diciembre, se establece una tasa por el suministro municipal de agua potable.

Art. 2.º Toda autorización para disfrutar del servicio de aguas llevará aparejada la obligación de instalar contador —en los inmuebles será particular para cada vivienda—, que deberá ser colocado en sitio visible y de fácil acceso que permita la clara lectura del consumo que marque.

Art. 3.º El abastecimiento de aguas potables de este municipio, es un servicio municipal de conformidad con las prescripciones vigentes, explotándose por cuenta y en beneficio del Ayuntamiento.

No obstante, los manantiales y aprovechamientos de aguas potables de que vienen surtiéndose algunos particulares, se respetarán por ahora, sin perjuicio de la municipalización, si se acordare.

Obligación de contribuir.

Art. 4.º La obligación de contribuir nace desde que se inicie la prestación del servicio.

Están obligados al pago:

a) Los propietarios de las fincas abastecidas.

b) En caso de separación del dominio directo y útil, la obligación de pago recae sobre el dueño de este último.

BASES Y TARIFAS:

Art. 5.º Los particulares a quienes el Municipio suministre aguas potables, satisfarán las tasas con arreglo a la siguiente:

Tarifa(1)

1. Cada m/3, a 5 pesetas.

2. Cuota mensual por lectura, mantenimiento de red, y cobro de recibos, 50 pesetas.

(Se comprende aquí los cinco primeros ms/3 mensuales, que serán por tanto gratuitos).

3. Por cada acometida, sea ésta del carácter que sea, 25.000 pesetas.

ADMINISTRACION Y COBRANZA

Art. 6.º El percibo de esta tasa, se efectuará mediante recibo talonario. La lectura del contador, facturación y cobro del recibo, se efectuará (1) cuatrimestralmente.

Art. 7.º Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo, serán hechas efectivas por el procedimiento de apremio con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

PARTIDAS FALLIDAS

Art. 8.º Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se

formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

DEFRAUDACION Y PENALIDAD

Art. 9.º La infracción de la presente Ordenanza se sancionará con multa hasta el límite máximo de 500 pesetas.

La defraudación se castigará con multa hasta el duplo de la cuota que la Hacienda local haya dejado de percibir.

Art. 10.º El Ayuntamiento podrá imponer el corte del suministro, previo aviso en este sentido, a aquellos usuarios que no tengan la instalación en debidas condiciones de seguridad (0,50 ms. mínimo de profundidad), o el contador situado fuera de lo establecido y ordenado, o bien se encuentren en situación de deudores por el concepto de tarifas impagadas y hayan sido legalmente apremiados para el pago.

VIGENCIA

La presente Ordenanza, una vez autorizada por la Superioridad, regirá a partir del ejercicio de 1986 y sucesivos, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

APROBACION

La presente Ordenanza que consta de —10— artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada en treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: El Alcalde, S. Cascallana.

4219 Núm. 2801.—14.080 ptas.

Ayuntamiento de Bustillo del Páramo

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario único para el ejercicio de 1986, resumido por capítulos es del siguiente tenor:

Capítulo	Estado de Ingresos	Estado de Gastos
I	3.577.084	7.053.993
II	7.788.000	7.074.050
III	13.447.792	719.150
IV	11.224.854	777.794
V	750.000	—
VI	—	5.569.214
VII	16.712.270	29.268.469
IX	4.000.000	1.037.330
Totales	51.500.000	51.500.000

Que de conformidad con los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y art. 446 del R. D. 781/86, por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local, se expone el presupuesto por quince días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones o sugerencias se estimen pertinentes.

Que de no formularse reclamaciones, la aprobación recaída en sesión de 22 de mayo, se entenderá definitiva.

Aprobados los padrones municipales de desagüe de canalones e impuesto municipal de circulación para 1986, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de que durante el plazo de quince días, puedan formularse las consiguientes reclamaciones.

Aprobado el expediente de suplemento de crédito por medio de superávit, núm. 1/86, dentro del presupuesto ordinario del mismo año, ofrece el siguiente resumen:

Aumentos:

Capítulo II 2.200.000 pts.

Deducciones:

Con cargo al superávit

de 1985 2.200.000 pts.

Dicho expediente, de conformidad con el art. 450 en relación con el 446 del R. D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Que de no formularse reclamaciones, la aprobación recaída en sesión de 22 de mayo, se entenderá definitiva.

Bustillo del Páramo, 28 de mayo de 1986.—El Alcalde, Faustino Sutil Honrado.

4317 Núm. 2873.—3.575 ptas.

Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas

Por don Santos Alvarez Pacios se ha solicitado del Ayuntamiento licencia para la construcción de una nave e instalación de silos y maquinaria propia del almacenaje, molienda y venta de pienso, en la c/ Fuente de los Prados, de esta localidad. Como quiera que las obras e instalaciones ya se han llevado a cabo sin las debidas autorizaciones, este Ayuntamiento tramita expediente de legalización.

Dicho expediente queda de manifiesto al público por término de diez días con sus informes técnicos y administrativos para que quienes lo consideren pertinente puedan examinarlo y presentar reclamaciones.

Mansilla de las Mulas, a 27 de mayo de 1986.—El Alcalde-Presidente, José Martínez Pérez.

4313 Núm. 2847.—1.210 ptas.

Ayuntamiento de Grajal de Campos

SERVICIO DE RECAUDACION MUNICIPAL

Don Angel Jesús González Gómez, Recaudador de Rentas y Exacciones municipales del Ayuntamiento de Grajal de Campos (León).

Hace saber: Que en cada uno de los títulos ejecutivos correspondientes a los

deudores, conceptos y periodos que después se indican ha sido dictada por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Grajal de Campos, provincia de León, la siguiente:

Providencia: En uso de las facultades que me confieren los artículos 95, 100 y 101 del Reglamento General de Recaudación (R.G.R.) declaro incursos en el recargo de la vía de apremio del 20 por 100 sobre el principal de la deuda y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor o deudores con arreglo a los preceptos del citado Reglamento."

Por este Ayuntamiento y su Recaudación no ha podido hacer llegar la notificación de la anterior providencia a ninguno de los sujetos pasivos o contribuyentes morosos que se indicarán posteriormente, en conformidad con el artículo 102 del R.G.R., por ser desconocido su domicilio o razón social, así como ignorar quiénes les representan en este municipio, cumpliendo lo dispuesto en el art. 99.3 del repetido texto legal se les notifica por medio del presente edicto que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León y expuesto al público en los lugares habituales del municipio y el tablón de anuncios de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento.

Al mismo tiempo se les requiere para que en el plazo de ocho días comparezcan en el expediente por sí o por medio de representantes, ya que transcurrido dicho plazo sin haber hecho efectivo los débitos perseguidos, ni personarse el interesado, serán declarados en rebeldía y como consecuencia de dicha situación todas las notificaciones que deban hacerse, se practicarán en esta Oficina de Recaudación Municipal, sita en la calle Arquitecto Torbado, 4-1.º derecha, de León, mediante la simple lectura de las mismas a presencia del público que se encuentre en ella, o bien en el Ayuntamiento.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndose que:

Primero: Contra la providencia de apremio, siempre que exista alguno de los motivos de impugnación que señalan los arts. 137 y siguientes de la Ley General Tributaria y 95 del R.G.R. podrán interponer los siguientes recursos:

a) De reposición, en el plazo de quince días hábiles ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Villamañán (León).

b) Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, y/o otros que crean que defiende o garantizan sus intereses.

Ambos plazos serán contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León.

Segundo: La interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento ad-

ministrativo de la vía de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos contraídos y perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el art. 190 del R.G.R.

Relación de contribuyentes desconocidos o ausentes del Ayuntamiento de Grajal de Campos (León)

Relación de arbitrios varios

Nombre y apellidos	Año	Cantidad
Alcoholera de San Miguel	78/83	8.108
Vda. Abilio Barrio Barrio	73	2.064
Hros. Emilia Candelas Alvarador	85	300
Maximino Encinal San Juan	80/84	1.572
Venancio García Marcos	79/85	7.740
Antonio Martínez	85	1.440
Hros. Felisa Martínez González	78/85	1.728
Hros. Isaac Mata Espeso	80/85	15.789
Adelaida Palenzuela Aragón	81/82	586
Renfe	78/83	6.221
Vda. Fernando Sánchez Sánchez	78/85	32.691
Concepción Tamargo Lara	82/85	3.432
Luciano Valbuena Luengos	84	402

Relación de agua

Mariano Valbuena Luengos	82/84	2.160
Lázaro Santos Santos	82/83	1.440
Graciano Santos	82	720
Pablo Santos Martínez	82	720
Jesús Rubio	82	720
Paula Portugués Rodríguez	82	720
Cecilio Pintado	82	720
Santiago Pérez Montañés	82	720
Adelaida Palenzuela Aragón	82	720
Fidel Merino Fernández	82/85	2.160
Manuel Mandez Alvarez	82/83	1.440
Libertad Martínez	82/83	1.440
Antonio Martínez	83/85	5.260
Marcos Loza Frechoso	82/83	2.592
Alfredo González Longana	82	720
Delfina González	82/83	1.440
Venancio García Marcos	85	2.610
Rosario García Amores	82/83	1.440
Jesús García Alonso	82	720

Relación de contribuciones especiales

(Alumbrado y pavimentación)

Hros. Emilia Candelas Salvador	83	840
Máximo Encinas San Juan	83	840
Hros. Mariano Felipe Martínez	83	840
Jesús Felipe Santos	83	840
Vda. Bernardo Guerrero Gómez	83	2.400
Alfredo González Longana	83	2.400
Hros. Julián Luva Garrido	83	840
Manuel Méndez Alvarez	83	2.400
Adelaida Palenzuela Aragón	81	2.400
Carlos Pascual Portuguez	83	840
Hros. Ciriaco Reyero de la Granja	83	840
Vda. Ramón Robles González	83	840

Relación de impuesto circulación de vehículos

Juan Román Murciego	85	2.700
José Angel Urrozala Quintana	82	2.700
Jesús Angel Merino Martín	82/84	2.880
Javier Agardos Guardo	81	960
Mario Jesús Espinosa Santos	79/85	2.520
Manuel de Celis Viñuela	76/85	27.000

Grajal de Campos (León), a 24 de abril de 1986.—El Recaudador Municipal, Angel Jesús González Gómez.—V.º B.º: El Alcalde (ilegible). 4277

Entidades Menores

Junta Vecinal de Zamborcinos del Páramo

Confeccionada la liquidación del presupuesto ordinario del pasado ejercicio de 1985, con todos sus justificantes, que constituyen las cuentas de esta Entidad Local Menor correspondientes a dicho año, quedan de manifiesto al público en el domicilio de esta Junta Vecinal, para que puedan ser examinadas durante el plazo de quince días y durante los mismos y ocho días siguientes, presentar contra las mismas las reclamaciones que procedan, a tenor de lo establecido en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

En Zamborcinos del Páramo, a 27 de mayo de 1986.—El Presidente (ilegible).

4234 Núm. 2805.—990 ptas.

Junta Vecinal de Zotes del Páramo

Confeccionada la liquidación del presupuesto ordinario del pasado ejercicio de 1985, con todos sus justificantes, que constituyen las cuentas de esta Entidad Local Menor correspondientes a dicho año, quedan de manifiesto al público en el domicilio de esta Junta Vecinal, para que puedan ser examinadas durante el plazo de quince días y durante los mismos y los ocho días siguientes, presentar contra las mismas las reclamaciones que procedan, a tenor de lo establecido en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

En Zotes del Páramo, a 2 de junio de 1986.—El Presidente (ilegible).

4323 Núm. 2856.—990 ptas.

Junta Vecinal de Azadinos

ORDENANZA PARA APROVECHAMIENTO DE PASTOS DE BIENES COMUNALES MEDIANTE TASAS POR LOS VECINOS PROPIETARIOS DE GANADO

1.º - a) El aprovechamiento de los pastos de bienes comunales por el sistema de aprovechamiento común destinados y reservados sólo y exclusivamente, para ganado caballar, mular, asnal y vacuno, está constituido por los pastos de los bienes comunales de los siguientes términos: "Los Llamargos", "Los Fuegos" y "Torgona", de una superficie de 16 Has. y "Las Fronteras", de 2,73 Has. de superficie.

1.º - b) Los bienes objeto de aprovechamiento común reservados al ganado lanar u ovino y caprino están constituidos por los de los pastos de "La Reguera de Marne", de una Ha. aproximadamente.

2.º *Personas con derecho al aprovechamiento.*—Serán los vecinos de la localidad de Azadinos poseedores de algunas o todas las clases de ganados citadas anteriormente, que estén inscritos

como vecinos y cabezas de familia de la localidad en el Padrón Municipal de Habitantes.

La Junta Vecinal concederá derecho al aprovechamiento a los vecinos no cabezas de familia que reúnan las demás condiciones y subsistan emancipados y económicamente independientes.

3.º *Formas de aprovechamiento.*—Están constituidas por el de los pastos de los bienes comunales en los lugares o términos establecidos y para los animales señalados en los puntos 1-a) y 1-b) durante todo el año sin perjuicio, en su caso, de lo dispuesto en el Reglamento de Pastos, Hierbas y Rastrojeras aprobado por Decreto 1.250/69, de 6 de junio.

4.º *Percepción de tasas por la Junta Vecinal.*—Esta percibirá de los vecinos propietarios de cabezas de ganado, como gastos de administración y conservación de los bienes comunales objeto de aprovechamiento, las cantidades determinadas de acuerdo con la siguiente escala:

Pts/año

—Por cabeza de ganado caballar o mular adulto	700
—Por cabeza de ganado asnal adulto	400
—Por cabeza de ganado vacuno adulto	600
—Por cada potro o novillo ...	400
—Por cabeza de ganado lanar u ovino o caprino	100

La cantidad correspondiente a cada vecino será aprobada por la Junta Vecinal, previa consulta en Concejo abierto y exposición pública de diez días.

El cobro se realizará por el régimen de recaudación municipal.

5.º La adjudicación del aprovechamiento de los pastos comunales de la Ordenanza queda excluida del Régimen de Arrendamientos Rústicos, Ley 83/80, de 31 de diciembre, disposición adicional, apartado 4.

6.º Quedan excluidos de esta Ordenanza todos los tipos de aprovechamientos que no sean los pastos.

7.º Esta Ordenanza, según el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 56 del R. D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, necesitará para su vigencia los siguientes trámites:

a) Aprobación de la Junta Vecinal por mayoría absoluta legal.

b) Exposición al público por treinta días y anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

c) Resolución con el mismo quórum por la Junta Vecinal de las reclamaciones dentro del plazo, si las hubiere, y aprobación definitiva por el Pleno de la Junta Vecinal.

d) Remisión de la Ordenanza a la Junta de Castilla y León.

e) Contestación de la Junta de Castilla y León a los efectos del artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

8.º Esta Ordenanza tendrá vigencia y aplicación inmediatamente después de cumplidos los anteriores trámites.

La precedente Ordenanza, aprobada inicialmente por la Junta Vecinal de Azadinos por unanimidad en sesión de 24-5-86, la expone al público legalmente por treinta días en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Azadinos, 31 de mayo de 1986.—El Alcalde-Pedáneo (ilegible).

4312 Núm. 2857.—6.050 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Carlos-Javier Alvarez Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de León y su partido.

Doy fe: Que en este Juzgado y con el número 96/86, se sigue juicio ejecutivo, en el que se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de León a cuatro de abril de mil novecientos ochenta y seis. Vistos por el Ilustrísimo Sr. D. Carlos-Javier Alvarez Fernández, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad, los presentes autos de juicio ejecutivo número 96/86 seguidos a instancia de D. Higinio Alvarez Quintanilla, mayor de edad, casado, industrial y vecino de León, representado por el Procurador D. Javier Muñoz Bernuy y dirigido por el Letrado D. Juan Muñoz Bernuy, contra don Patricio Alfayate Ordás, mayor de edad y vecino de Santa María del Páramo, c/ San Antonio, 10, como último domicilio conocido, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de ciento ochenta y una mil cuatrocientas diez y seis pesetas de principal, intereses y costas; y,

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra los bienes embargados como de la propiedad de D. Patricio Alfayate Ordás y con su producto, pago total al ejecutante don Higinio Alvarez Quintanilla, de las ciento ochenta y una mil cuatrocientas diez y seis pesetas reclamadas, intereses legales de dicha suma desde la fecha del protesto y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevenida por la Ley.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Carlos-Javier Alvarez Fernández.—Rubricado.

Lo inserto, concurda bien y fielmente con su original al que me remito, en fe de ello y cumpliendo con

lo mandado, expido el presente para que sirva de notificación en legal forma, al demandado, haciéndole saber que la sentencia no es firme, y que puede interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad, dentro del término de cinco días.

Dado en León a 30 de mayo de 1986.—E/ Carlos-Javier Alvarez Fernández.—El Secretario (ilegible).

4297 Núm. 2841.—3.740 ptas

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 84/85 se tramita expediente de suspensión de pagos promovido a instancia del Procurador Sr. Fernández Cieza, en representación de Tapicerías Soto, S. L., entidad domiciliada en León, con el Ministerio Fiscal, pasivo 243.000.000 de pesetas, en cuyo procedimiento por resolución de esta fecha he acordado hacer saber que el resultado de la votación escrita efectuada sobre el convenio propuesto por Tedeco, S. A., y al que la sociedad suspensa Tapicerías Soto, S. L., ha prestado su consentimiento, ha sido el porcentaje de las adhesiones con respecto a los créditos del 67,045 %.

Y a los fines de lo establecido en el art. 19 en relación con el 16 y 17 de la Ley de Suspensiones de Pago de 26 de julio de 1922 se expide el presente edicto.

Dado en León a veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y seis.—E/ Alberto Alvarez Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

4299 Núm. 2842.—1.815 ptas.

★ ★

Don Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que, en este Juzgado y con el número 688 de 1985, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por Banco de Bilbao, S. A., representado por el Procurador señor Muñoz Sánchez, contra D. Alfonso Juan Barrionuevo Torrellas y contra su esposa D.ª Margarita Miralles Vieitez, sobre reclamación de 2.363.995 pesetas de principal y la de 993.000 pesetas para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las

doce horas del día ocho de julio, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría, que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda, el día ocho de septiembre a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día ocho de octubre, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA SON:

"Cuarta parte indivisa de la finca urbana: Piso vivienda en la planta 7.ª o ático, única en esta planta, del edificio en León, Plaza de las Cortes Leonesas, 9. Tiene una superficie construida de 139 metros y 57 decímetros cuadrados y una superficie útil de 113 metros y 79 decímetros cuadrados. Linda tomando como frente la Plaza de su situación: Derecha entrando, finca de la viuda del Sr. Torbado, caja y rellano de escalera, vuelo del patio de luces; izquierda, rellano y caja de escalera, vuelo del patio de luces y comunidad de vecinos de la casa de la Plaza de las Cortes Leonesas, n.º 8, y fondo, rellano de la escalera, vuelo del patio de luces y vertiente a la calle del Burgo Nuevo. Tiene como anejo inseparable la carbonera situada en la planta sótano que lleva el rótulo correspondiente a esta vivienda. Le corresponde con su expresado anejo, una cuota de participación en el total valor del inmueble de seis enteros y trece centésimas por ciento, 6,13%. Inscrita la finca total en el Registro de la Propiedad de León, en el tomo 1.893 del archivo, libro 248 de la sección 1.ª del Ayuntamiento de León, Registro originario. Folio 96, finca n.º 18.410. Inscripción 1.ª.—Se

valora la cuarta parte indivisa en dos millones ciento veinticinco mil pesetas".

Dado en León a veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y seis.—Alberto Álvarez Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

4258 Núm. 2814.—5.830 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número tres de León

Don José Santamarta Sanz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 458 de 1985 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente

"Sentencia: En la ciudad de León a veintiséis de mayo de 1986. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Feres, S. L., entidad domiciliada en León, representada por el Procurador don Fernando Fernández Cieza y dirigido por el Letrado D. Jesús Miguélez López, contra D. Manuel Antonio Fernández Álvarez, mayor de edad, vecino de León, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 168.394 pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Manuel Antonio Fernández Álvarez y con su producto pago total al ejecutante Feres, S. L., de las ciento ocho mil trescientas noventa y cuatro —108.394— pesetas reclamadas, interés de esa suma legal desde los protestos y las costas del procedimiento, a cuyo pago condono a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León a 31 de mayo de 1986.—José Santamarta Sanz.

4300 Núm. 2839.—2.750 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada

Don Angel Santiago Martínez García, accidental Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido (León).

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 576-J de 1985, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador D. Francisco Gonzá-

lez Martínez, en nombre y representación de la Entidad "Banco de Bilbao, Sociedad Anónima", Sucursal Ponferrada, contra doña Felisa Vázquez Borge, mayor de edad y vecina de Puente Domingo Flórez, sobre reclamación de cantidad de 994.861,00 pesetas de principal y la de 400.000,00 pesetas presupuestadas para gastos y costas, en cuyo procedimiento por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez, y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días, y por los tipos que se indican, los bienes que se describirán.

El acto del remate de la primera subasta se ha señalado para el día 9 de octubre de 1986, a las doce de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del valor efectivo que sirve de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día once de noviembre de 1986 y hora de las doce de su mañana, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la expresada rebaja.

Asimismo, y para el supuesto de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate, el día 11 de diciembre de 1986 y hora de las doce, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

1.—Tierra de castaños al sitio de "El Campo", en el término municipal de Carucedo (León), de unas dos áreas y nueve centiáreas de superficie aproximada. Linda: Norte, Dionisio Mora Bello; Sur, camino; Este, Luis Mallo Robles, y Oeste, herederos de Beatriz Franco Barba. Es la parcela 110 del polígono. Valorada pericialmente en la cantidad de trescientas mil pesetas.

2.—Tierra de castaños al sitio de "El Campo", en el término municipal de Carucedo (León), con una superficie de tres áreas y siete centiáreas. Linda: Norte, Agustín Sánchez Rodríguez; Sur, camino; Este, Mariano Moral Bello, y Oeste, Rensa. Es la parcela 111 del polígono 10 del Catastro Fotográfico Parcelario. Valorada pericialmente en la cantidad de cuatrocientas mil pesetas.

Dado en Ponferrada, 27 de mayo de 1986.—El Juez de Primera Instancia, Angel Santiago Martínez García.—El Secretario (ilegible).

4263 Núm. 2817.—4.565 ptas.

*Juzgado de Distrito
número dos de León*

Don Francisco Miguel García Zurdo,
Secretario del Juzgado de Distrito
número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 1.441/85, seguido en este Juzgado, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En León, a diez de mayo de mil novecientos ochenta y seis.—El señor don Gaspar Moisés Gómez Pérez, Juez del Juzgado de Distrito número dos, ha visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas número 1.441/85, seguido por amenazas, siendo partes: José María García Díez, mayor de edad, vecino de León y Eugenio Fernández Fernández, mayor de edad, soltero, sin profesión y vecino de Puente Castro, en que ha sido parte el Ministerio Fiscal. Y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Eugenio Fernández Fernández, de los hechos que originaron las presentes actuaciones, declarando de oficio las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Gaspar Moisés Gómez Pérez.—Firmado y rubricado.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a Eugenio Fernández Fernández, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León, a doce de mayo de mil novecientos ochenta y seis.—Francisco Miguel García Zurdo. 4280

★★

Don Francisco Miguel García Zurdo,
Secretario del Juzgado de Distrito
número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 1.443/85, de este Juzgado, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Sentencia: En León, a diez de mayo de mil novecientos ochenta y seis.—El señor don Gaspar Moisés Gómez Pérez, Juez del Juzgado de Distrito número dos de León, ha visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas número 1.443/85, por lesiones, siendo partes: Jesús Magaz Ferreras y David Bécares de la Fuente, policías municipales; José Aguirre Mantecón, mayor de edad, vecino de La Virgen del Camino y María de los Angeles Barrigón Vara, mayor de edad, sin domicilio conocido, en que ha sido parte el Ministerio Fiscal. Y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a María de los Angeles Barrigón Vara, como autora de una falta

de lesiones ya definida, prevista y sancionada en el artículo 582 del Código Penal, a la pena de cinco días de arresto menor y pago de costas, con indemnización a José Aguirre Mantecón en la cantidad total de once mil pesetas más los gastos médicos acreditados en el juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Gaspar Moisés Gómez Pérez.—Firmado y rubricado.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a María de los Angeles Barrigón Vara, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León, a doce de mayo de mil novecientos ochenta y seis.—Francisco Miguel García Zurdo. 4281

★★

Cédulas de citación

El Sr. Juez de Distrito del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 2.033 de 1985, por el hecho de imprudencia daños, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día veinticinco del mes de junio de mil novecientos ochenta y seis, a las 11,20 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito n.º 2, sita en Roa de la Vega, 14.

Mando citar al Sr. Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma a José Miguel González Barrientos y Mirian Fernández Valparis, S. A., Representante legal de Tractores Españoles, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León a veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y seis.—El Secretario (ilegible). 4282

★★

El Sr. Juez de Distrito del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dic-

tada en el juicio de faltas número 1.335 de 1986, por el hecho de daños, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día veinticinco del mes de junio de mil novecientos ochenta y seis, a las 12,50 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito n.º 2, sita en Roa de la Vega, 14.

Mando citar al señor Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este Municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma a Ismael Gerardo Rodríguez Rodríguez, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León a veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta y seis.—El Secretario (ilegible). 4288

★★

El Sr. Juez de Distrito del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 2.094 de 1985, por el hecho de daños en circulación, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día treinta del mes de junio de mil novecientos ochenta y seis, a las 12 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito n.º 2, sita en Roa de la Vega, 14.

Mando citar al Sr. Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado Antonio Fernández Ferrero,

cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León a dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y seis.—El Secretario (ilegible). 4278

**Juzgado de Distrito
de Astorga**

Cédula de citación

De orden de S. S. y en cumplimiento de lo acordado, en los autos de juicio verbal de faltas número 134/86, se cita a don Fernando Garbarre Montoya, vecino de León, calle Ruiz de Pandora, 17, hoy en ignorado paradero, de comparecencia ante este Juzgado para el día treinta de junio y hora de las 10,30, a fin de asistir a la celebración del juicio verbal de faltas número 134/86, sobre daños por imprudencia por denuncia del mismo, con apercibimiento que deberá hacerlo con las pruebas de que intente valerse y que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho; instruyéndole del contenido del artículo 8.º 21-11-52.

Astorga, a 2 de junio de 1986.—El Oficial-Sr.º, Miguel Monje. 4331

**Juzgado de Distrito
de Sahagún**

Cédula de citación

El señor Juez de Distrito de esta Villa, en providencia dictada en el día de hoy, en los autos de juicio de faltas número 38/86, ha mandado citar al Ministerio Fiscal, partes y testigos, por infracción de Ley de Policía de Ferrocarriles, ocurrida el día 12 de marzo actual en el tren 2710, trayecto Sahagún-Palencia, para que comparezca a celebrar juicio verbal de faltas en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en Avenida José Antonio, 97, el día veintiséis de junio a las doce horas, con el apercibimiento a las partes y testigos, de que si no concurren ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, se les podrá imponer multa hasta cien pesetas conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; pudiendo los acusados que residan fuera de este término o circunscripción, dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tengan conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de referida Ley Procesal, en relación con lo dispuesto en los artículos 1.º al 18 del Decreto de 21 de noviembre de 1952. Y los que residan en esta población deberán presentar las pruebas de que intenten valerse en el día señalado para la celebración del juicio.

Y para que sirva de citación a Joao Bosco de Freitas Martins, natural de Dilitimor (Indonesia), actualmente en paradero desconocido, expido la

presente copia de la citación original, en Sahagún, a 22 de mayo de mil novecientos ochenta y seis, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León.—El Secretario, F. Javier Blanco. 4332

**Juzgado de Distrito
de Cistierna**

Cédula de citación

El Sr. Juez de Distrito de esta villa en autos de juicio verbal civil número 26/85, en virtud de demanda de D.ª María del Carmen Alonso Alonso, representada por el Procurador D. Aquilino Franco González, contra D.ª Concepción Gelávez Quirós, doña Genoveva García Martínez, D.ª Mercedes Robles Alonso, D. Sebastián Osorio González, D.ª Julia Alonso Rodríguez, D.ª Enriqueta López Fernández, herederos de D.ª Mercedes Osorio González, D.ª Nieves Liébana Fernández, herederos de D.ª Cándida Domínguez García, D.ª Adelaida Rodríguez Valdeón, D.ª María Gloria García García o sus herederos, doña Julia-Agueda-Ana García García, D. Valentín Bercianos Liébana y contra los desconocidos propietarios que pudieran verse afectados por esta litis, por resolución de esta fecha, ha acordado se notifique a los referidos demandados el auto dictado en citados autos y se les cite de comparecencia ante este Juzgado para el día veinticinco del próximo mes de junio, a las doce horas, previéndoles que deberán venir provistos de los medios de prueba de que intenten valerse bajo apercibimiento que de no comparecer se seguirá el juicio en rebeldía parándoles los perjuicios a que hubiere lugar en derecho. Versando el juicio sobre servidumbre de paso.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de citación en forma legal a los expresados demandados, libro la presente en Cistierna a treinta de mayo de mil novecientos ochenta y seis.—El Secretario, P. H. (ilegible).

4351

Núm. 2865.—2.530 ptas.

**Juzgado de Distrito
de Villafranca del Bierzo**

Don Fernando Díaz Alvarez, Oficial de la Administración de Justicia, en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito de Villafranca del Bierzo (León).

Doy fe: Que en el juicio verbal civil a que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y fallo, literalmente dicen:

“Sentencia. — En Villafranca del Bierzo (León), a treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y

seis.—La Sra. D.ª María del Pilar Robles García, Juez del Juzgado de Distrito de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil número 21/1986, sobre acción reivindicatoria de propiedad, a instancia de don Dalmiro Lago Rodríguez, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Toral de los Vados, calle Ferradal, número 79; contra doña Carmen Fernández Fernández, mayor de edad, viuda, ama de casa y vecina asimismo de Toral de los Vados, calle Ferradal, 77, y contra sus hijos doña Carmen, don Santiago, doña Amparo y doña Isabel Arias Fernández, todos mayores de edad, de los que se ignora su domicilio, a excepción de doña Isabel, que es vecina de Barcelona, calle Menéndez y Pelayo, 154-1.º, la que compareció representada por el Procurador don Francisco González Martínez, y todos los demás demandados, declarados en rebeldía.—(Siguen antecedentes de hecho y fundamentos de derecho).

Fallo: Que desestimando íntegramente la demanda interpuesta por don Dalmiro Lago Rodríguez contra doña Carmen Fernández Fernández y contra sus hijos don Santiago, doña Amparo, doña Carmen y doña Isabel Arias Fernández, debo de absolver y absuelvo de los pedimentos de la misma a dichos demandados; con expresa imposición de las costas del procedimiento al aludido demandante.—Así por esta mi sentencia, contra la cual cabe recurso de apelación en ambos efectos dentro del término de tres días, para ante el señor Juez de Primera Instancia número dos de los de este Partido, y que por lo que hace referencia a los demandados en rebeldía les será notificada en la forma establecida en el artículo 283 de la Ley Procesal Civil; definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Pilar Robles. — Rubricado.—Está el sello del Juzgado.”

La anterior sentencia ha sido publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al objeto de que sirva de cédula de notificación a los demandados doña Carmen Fernández Fernández y sus hijos doña Carmen, don Santiago y doña Amparo Arias Fernández, declarados en rebeldía, expido el presente en Villafranca del Bierzo (León), a dos de junio de mil novecientos ochenta y seis.—Fernando Díaz Alvarez.

4291

Núm. 2840.—4.345 ptas.

LEON
IMPRENTA PROVINCIAL

1986